

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"Año de la Unidad frente a la Agresión"

Imprenta Nacional  
Tiraje: 2,000 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA  
Valor \$2.00

AÑO LXXXVI

Managua, Jueves 21 de Enero de 1982

No. 16

## SUMARIO

### JUNTA DE GOBIERNO

Decreto No. 923 — Ley de Titulación de Lotes en Repartos Intervenidos . . . . . Pág. 169

### UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales . . . . . 171

### MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica . . . . . 172  
Renovaciones de Marcas . . . . . 172  
Marcas de Servicio . . . . . 174  
Obtenciones de Patentes . . . . . 175

### SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . 175  
Títulos Supletorios . . . . . 175  
Declaratorias de Herederos . . . . . 175  
Citación de Procesados . . . . . 175

### JUNTA DE GOBIERNO

## LEY DE TITULACION DE LOTES EN REPARTOS INTERVENIDOS

Decreto No. 923

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

En uso de sus Facultades y con Fundamento del Arto. 23 del Decreto No. 388 del 2 de Mayo de 1980,

Hace saber al pueblo nicaragüense:

Unico: Que aprueba las reformas hechas por el Consejo de Estado en Sesión Ordinaria No. 28 del 2 de diciembre de 1981, al Decreto SOBRE "LEY DE TITULACION DE LOTES EN REPARTOS INTERVENIDOS", al qua ya reformado íntegra y literalmente se leerá así:

Considerando:

I

Que a los habitantes de los Repartos Intervenidos, no les habían sido entregadas sus escrituras de dominio por el incumplimiento a las leyes de parte de los lotificadores.

II

Que es un legítimo derecho de los poseedores de lotes en dichos repartos la obtención de su título de dominio por lo cual lucharon durante largos años, como justa reivindicación de sus más sentidos derechos.

III

Que el Comandante de la Revolución y Coordinador de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional Daniel Ortega Saavedra, anunció el 19 de Julio, en el Segundo Aniversario del Triunfo Revolucionario, que se les otorgaría a todos los poseedores de lotes en los Repartos Intervenidos sus respectivos títulos de dominio.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1º—Se faculta al interventor General de Repartos Ilegales para que en nombre del lotificador comparezca ante el Ministerio de la Vivienda y Asentamientos Humanos a otorgar las escrituras de dominio a favor de los poseedores de lotes en los repartos intervenidos a que se refiere el Decreto No. 97 del 22 de septiembre de 1979.

Los poseedores que al 19 de Julio de 1981 habitaban en sus lotes y no tuvieren vivienda propia en la localidad tendrán derecho a que les otorgue el título a que se refiere esta ley, condonándoles el saldo pendiente de pago cualquiera fuera su valor.

Los prominentes compradores que hubieren construido en el lote y arrendaron el inmueble, los que mantengan baldíos sus predios y los que hubieren alquilado los predios baldíos, continuarán pagando con las mismas cuotas el saldo que les resulte con la rebaja estipulada por el Acuerdo Ministerial del 28 de septiembre de 1980 y a su debido tiempo serán otorgados sus títulos de acuerdo a las disposiciones y reglas generales.

Arto. 2º—Los derechos conferidos por los títulos a que se refiere esta Ley no son embargables, ni gravables; solo podrán ser transferidos a los herederos legítimos en caso de muerte o por acuerdo entre los cónyuges o de los compañeros en unión marital sin perjuicio de los hijos de ambos, siempre con la autorización expresa de la Oficina Nacional de Repartos Intervenidos.

Se exceptúan de esta disposición, los embargos, gravámenes o transferencias a favor del Estado o sus Instituciones, especialmente las que otorgan financiamiento para la vivienda.

Arto. 3º—Si en el caso del Arto. anterior el heredero o herederos legítimos llamados preferentemente a la sucesión fueren propietarios de vivienda, corresponderá suceder en el orden de la sucesión legítima a los otros herederos que carecieren de ella.

Arto. 4º—Los menores miembros de la familia del adquirente gozarán perfectamente del derecho de uso y habitación, bajo el cuidado y compañía de la persona que ejerza su custodia legal.

Arto. 5º—Las escrituras a que se refiere el Arto. 1º serán autorizadas por el Ministro de la Vivienda y Asentamientos Humanos en papel común y tendrán valor de escritura pública, siempre que se llenen las formalidades de esta Ley. Se podrán emplear métodos mecanizados para emitir dichas escrituras.

Arto. 6º—Las escrituras de dominio originales, numeradas correlativamente, se conservarán debidamente foleadas enlegajándolas por orden cronológico en cada año, formándose con ellas un Libro Registro que llevará en la primera página una nota que haga constar la fecha de apertura, firmada por el Ministro de la Vivienda y Asentamientos Humanos. Este libro Registro se cerrará el 31 de diciembre de cada año, con una razón firmada por el Ministro que exprese el número de escrituras y folios que contenga, ordenando la elaboración de un índice y encuadernación formal.

Arto. 7º—Este Libro Registro de Escrituras de dominio se conservará en el Ministerio de la Vivienda y Asentamientos Humanos.

Arto. 8º—De las escrituras otorgadas a favor de los adquirentes se librárá copia en papel común resistente, la que servirá a los interesados, de título de dominio para justificación y salvaguarda de sus derechos y deberá inscribirse en el Registro Público competente. Se podrán emplear métodos mecanizados para librar las copias a que se refiere este Artículo.

Al margen del Libro Registro deberá ponerse razón de libramiento del Título respectivo.

Arto. 9º—Las escrituras de dominio a favor de los adquirentes deberán contener los siguientes datos:

- a) Lugar y fecha;
- b) Nombre y generales de Ley del Ministro de la Vivienda y Asentamientos Humanos y relación del Acta de toma de posesión;
- c) Nombre y generales de Ley del Interventor y relación del Acta de toma de posesión del cargo como Interventor General de Repartos Intervenido;

- d) Nombre y generales de Ley de adquirente y del lotificador;
- e) Nombre, situación y datos registrales del Reparto;
- f) Extensión, situación, linderos, superficie, número del lote, zona y manzanas si los hubiere;
- g) Relación que se otorga el dominio a favor del adquirente;
- h) Mención de las enterregionaduras, testados y enmendados antes de las firmas;
- i) Firma impresa del interventor;
- j) Firma impresa del Ministro y sello del Ministerio de la Vivienda y Asentamientos Humanos.

Arto. 10º—Los impedimentos legales establecidos por la Ley para los Notarios, regirán también para el Ministro de la Vivienda y Asentamientos Humanos.

Arto. 11º—Exímese al Ministro de la Vivienda y Asentamientos Humanos de la responsabilidad consignada en el Arto. 35 de la Legislación Tributaria Común, para autorizar las escrituras a que se refiere esta Ley y el libramiento de los respectivos títulos sin perjuicio de la responsabilidad fiscal a cargo del propietarios del reparto.

Arto. 12º—Se autoriza a los Registradores de la Propiedad Inmueble para inscribir las copias de las escrituras a que se refiere el Arto. 8 de esta Ley sin requisitos fiscales ni municipales, con la sola presentación del Certificado Catastral en las zonas declaradas catastrales y en los repartos intervenidos donde existan mapas catastrales. En donde no existan dichos mapas, el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales establecerá el nombre del reparto, nombre del adjudicatario, número de orden y fecha de expedición, con lo que podrá el Registrador de la Propiedad inmueble proceder a la inscripción de la escritura respectiva.

El Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales elaborará el procedimiento para la emisión de los certificados catastrales y las constancias en su caso para los efectos de la presente Ley, el que dará a conocer mediante publicación en los Medios de Comunicación Colectiva.

Arto. 13º—Las gestiones y trámites que tenga que verificar el adquirente para que le sea extendido su título, estarán exentos de pago.

Arto. 14º—El adquirente que en virtud a la presente Ley reciba título de dominio sobre un lote en un Reparto Intervenido, deberá contribuir económicamente con la cantidad que le corresponda para el financiamiento de las Obras de infraestructura faltantes a que hace referencia la Ley de Repartos Ilegales de acuerdo a los procedimientos y mecanismos que establezca el Ministerio de la Vivienda y Asentamientos Humanos. El cumplimiento de estas obligaciones

podrá ser exigido por el Ministerio de la Vivienda y Asentamientos Humanos ante los Tribunales competentes. Esta disposición no exime de la responsabilidad que de acuerdo a la Ley de Repartos Ilegales, hubiese incurrido el lotificador intervenido.

Arto. 15º—El Ministerio de la Vivienda y Asentamientos Humanos tendrá la facultad de colectar las cuotas que se establezcan y de prestar los servicios técnicos necesarios para la coordinación de la ejecución de las obras.

Arto. 16º—Los procedimientos a que se hace mención en esta Ley, serán establecidos en coordinación con las organizaciones populares por medio de sus representantes en la Junta Nacional y Juntas Departamentales de Repartos Intervenidos

Arto. 17º—La Junta Nacional de Repartos Intervenidos, creada por acuerdo del Ministerio de la Vivienda y Asentamientos Humanos del 28 de septiembre de 1980 y las Juntas Departamentales que se crearán en virtud de lo dispuesto en el Arto. 19 de la Ley de Repartos Intervenidos, además de las facultades conferidas, deberán conocer y resolver los casos especiales que se presenten en la aplicación de esta Ley y su Reglamento.

Arto. 18º—La Junta Nacional de Repartos Intervenidos y las Juntas Departamentales cuando recojan o valoren pruebas actuarán conforme a las reglas de la Sana Crítica. Las resoluciones de las Juntas Departamentales serán apelables ante la Junta Nacional y la de ésta última podrá ser objeto de recurso ante el Ministro de la Vivienda y Asentamientos Humanos.

Arto. 19º—El Ministro de la Vivienda y Asentamientos Humanos establecerá un reglamento que dispondrá el procedimiento a seguir para la aplicación de los dos artículos anteriores.

Arto. 20º—Téngase por incorporadas a los títulos de que se habla en esta Ley, las disposiciones aquí contenidas.

Arto. 21º—Los títulos que la Oficina Nacional de Repartos Intervenidos del Ministerio de la Vivienda y Asentamientos Humanos otorgue con posterioridad para las adjudicaciones en dichos repartos, se regirán por las disposiciones de esta Ley y deberán pagar el valor del lote que señale la Oficina.

#### Disposiciones Finales y Transitorias

Arto. 22º—Durante el primer año de vigencia de la presente Ley las copias que se refiere el Arto. 8 de la misma, serán libradas en duplicados idénticos, tanto en su contenido como en su materialidad de impresión.

Una de estas copias será conservada por el interesado para los efectos del Arto. 8 citado, en la que el registrador pondrá razón de la anotación en diario y los números y folios de la inscripción provisional de que se habla a continuación.

La otra copia, previa anotación en el diario, será conservada en el Registro de la Propiedad respectivo para ir formando un libro enlegajado y foliado correlativamente, con un número para cada una de ellas, también puesto correlativamente y en orden sucesivo. Este libro constituirá un registro de inscripción de los títulos a que se refiere esta Ley.

La copia constitutiva del título de dominio que el Registrador devolverá al interesado servirá a este último para salvaguarda de sus derechos, entre tanto el Registrador realiza sucesiva y paulatinamente, según el volumen de su trabajo, la inscripción definitiva, de acuerdo con las reglas generales y con base en el libro de inscripción provisional, sin que pueda exceder de (30) treinta días posteriores al año a que se refiere el párrafo primero de este artículo.

Para la aplicación y aclaración de esta disposición, si fuere necesario se faculta al Ministerio de Justicia para que emita las disposiciones reglamentarias del caso.

Arto. 23º—Autorízase al Ministro de la Vivienda y Asentamientos Humanos para dictar la reglamentación de la presente Ley.

Arto. 24º—Esta Ley prevalece sobre cualquier disposición que se le oponga, y entrará en vigencia desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión."

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Sergio Ramírez Mercado. — Daniel Ortega Saavedra. — Rafael Córdoba Rivas.

---

#### UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

---

#### TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 239 — R/F 664715 — ₡ 125.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 47, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

**José del Carmen Mairena Pereira**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 15 de julio de 1981.  
— **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 242 — R/F 664731 — ₡ 125.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 45, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

**Ramona Audilia Román Obando**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Psicología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**"

Es conforme. León, 27 de agosto de 1981.  
— **Manuel Mayorga González**, Director.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

### Marcas de Fábrica

Reg. No. 8272 — R/F 583098 — Valor ₡ 75.00  
Julián Bendaña, apoderado Exxon Corporation, Estadounidense, solicita marca fábrica:  
"EXXON" No. 25.249  
Clase: 34  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Noviembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 8242 — R/F 583074 — Valor ₡ 75.00  
Luis Alonso López, Gestor Oficioso G.D. Searle & Co, Estadounidense, solicita registro marca fábrica:

"OVULEN"

Clase: 5.  
Presentada: 10 Noviembre 1981.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 8552 — R/F 630591 — Valor ₡ 75.00  
César A. Villalta V., apoderado Laboratorios Bago S. A., argentina, solicita Registro Marca Fábrica:

"A Z U C A L"

Clase: 5.  
Presentada: 30 Noviembre, 1981.  
Opónganse:  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Diciembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

### Renovaciones de Marcas

Reg. No. 8260 — R/F 583086 — Valor ₡ 75.00  
Julián Bendaña, Gestor Oficioso International Harvester Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:  
"INTERNATIONAL" No. 889-B  
Clase: 12  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 8261 — R/F 583087 — Valor ₡ 75.00  
Julián Bendaña, apoderado Exxon Corporation, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:  
"ESSO EXTRA" No. 7.030  
Clase: 4  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 8262 — R/F 583088 — Valor ₡ 75.00  
Julián Bendaña, Gestor Oficioso International Harvester Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:  
"INTERNATIONAL" No. 889-C  
Clase: 7  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 8263 — R/F 583089 — Valor ₡ 75.00  
Julián Bendaña, Gestor Oficioso International Harvester Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:  
"McCORMICK" No. 886-B  
Clase: 7  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 8264 — R/F 583090 — Valor ₡ 75.00  
Julián Bendaña, apoderado Exxon Corporation, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:  
"EXXON" No. 25.252  
Clase: 2  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 8265 — R/F 583091 — Valor ₡ 75.00  
Julián Bendaña, apoderado Exxon Corporation, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:  
"EXXON" No. 25.253  
Clase: 28  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 8266 — R/F 583092 — Valor ₡ 75.00  
Julián Bendaña, apoderado Exxon Corporation, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:  
"EXXON" No. 25.254  
Clase: 16  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

Reg. No. 8267 — R/F 583093 — Valor ₡ 75.00  
Julián Bendaña, apoderado Exxon Corporation, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:  
"EXXON" No. 25.265  
Clase: 9  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2

- Reg. No. 8268 — R/F 583094 — Valor ₡ 75.00  
Julián Bendaña, apoderado Exxon Corporation, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:  
"EXXON" No. 25.266  
Clase: 12  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23  
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2
- Reg. No. 8269 — R/F 583095 — Valor ₡ 75.00  
Julián Bendaña, apoderado Exxon Corporation, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:  
"EXXON" No. 25.251  
Clase: 19  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23  
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2
- Reg. No. 8270 — R/F 583096 — Valor ₡ 75.00  
Julián Bendaña, apoderado Exxon Corporation, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:  
"EXXON" No. 25.250  
Clase: 1  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23  
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2
- Reg. No. 8271 — R/F 583097 — Valor ₡ 75.00  
Julián Bendaña, apoderado Exxon Corporation, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:  
"EXXON" No. 25.248  
Clase: 1  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23  
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2
- Reg. No. 8273 — R/F 583099 — Valor ₡ 75.00  
Julián Bendaña, apoderado Exxon Corporation, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:  
"ESSOICHEM" No. 26.573  
Clase: 1  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23  
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2
- Reg. No. 8274 — R/F 583100 — Valor ₡ 75.00  
Julián Bendaña, apoderado Exxon Corporation, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:  
"EXXON" No. 25.259-A  
Clase: 29  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23  
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2
- Reg. No. 8276 — R/F 583901 — Valor ₡ 75.00  
Julián Bendaña, Gestor Oficioso International Harvester Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:  
"INTERNATIONAL" No. 889-A  
Clase: 22  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24  
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2
- Reg. No. 8254 — R/F 583080 — Valor ₡ 75.00  
Julia Bendaña, apoderado Exxon Corporation, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:  
"ESSOICHEM" No. 26.576  
Clase: 4  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24  
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2
- Reg. No. 8276-A — R/F 583902 — Valor ₡ 75.00  
Orestes Romero Rojas, apoderado Industria Farmaceutica, S. A. (INFASA) Guatemalteca, solicita Renovación marca fábrica:  
"HIST-ALER" No. 25.852  
Clase: 5  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23  
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2
- Reg. No. 8199 — R/F 583054 — Valor ₡ 75.00  
Julián Bendaña, apoderado Exxon Corporation, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:  
"EXXON" No. 25.259  
Clase: 30.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23  
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2
- Reg. No. 8255 — R/F 583081 — Valor ₡ 75.00  
Julián Bendaña, apoderado Exxon Corporation, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:  
"ESSOICHEM" No. 26.599  
Clase: 16.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24  
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2
- Reg. No. 8256 — R/F 583082 — Valor ₡ 75.00  
Julián Bendaña, apoderado Exxon Corporation, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:  
"ESSOICHEM" No. 26.533  
Clase: 1.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24  
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2
- Reg. No. 8258 — R/F 583084 — Valor ₡ 75.00  
Julián Bendaña, apoderado Exxon Corporation, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:  
"ESSOICHEM" No. 26.557  
Clase: 1.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24  
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2
- Reg. No. 8259 — R/F 583085 — Valor ₡ 75.00  
Julián Bendaña, apoderado Exxon Corporation, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:  
"ESSOLUBE" No. 2,378  
Clase: 4.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24  
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2
- Reg. No. 8278 — R/F 583904 — Valor ₡ 75.00  
Julián Bendaña, apoderado Exxon Corporation, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:  
"ESSOICHEM" No. 26.559  
Clase: 3  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23  
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2
- Reg. No. 8305 — R/F 583917 — Valor ₡ 75.00  
Julián Bendaña, apoderado Exxon Corporation, estadounidense, solicita renovación marca fábrica:  
"E X O N" No. 25.514  
Clase: 17.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23  
Noviembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 2
- Reg. No. 8279 — R/F 583905 — Valor ₡ 75.00  
Julián Bendaña, apoderado Exxon Corporation,

- Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:  
"ESOCHEM" No. 26.561  
Clase: 1  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23  
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 2
- Reg. No. 8281 — R/F 583907 — Valor ₡ 75.00  
Julián Bendaña, apoderado Exxon Corporation, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:  
"E X O N" No. 25.513  
Clase: 12  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23  
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 2
- Reg. No. 8282 — R/F 583908 — Valor ₡ 75.00  
Julián Bendaña, apoderado Exxon Corporation, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:  
"E X O N" No. 25.515  
Clase: 5  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23  
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 2
- Reg. No. 8305 - A — R/F 583916 — Valor ₡ 75.00  
Julián Bendaña, gestor oficioso Asta-Werke Aktiengesellschaft Chemische Fabrik, alemana, solicita Renovación Marca Fábrica:  
"Q U A D R O N O X" No. 6.826  
Clase: 5.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24  
Noviembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 2
- Reg. No. 8390 — R/F 586053 — Valor ₡ 75.00  
Polydor International GmbH, alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación Marca Fábrica:  
"Z E B R A" No. 20.498  
Clase: 9.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25  
Octubre, 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.  
3 2
- Reg. No. 8392 — R/F 586052 — Valor ₡ 75.00  
Polydor International GmbH, alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación Marca Fábrica:  
"Z E B R A" No. 20.497  
Clase: 15.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25  
Octubre, 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador.  
3 2
- Reg. No. 8393 — R/F 586051 — Valor ₡ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado Rhone-Poulenc Industries, francesa, solicita Renovación Marca Fábrica:  
"S U R M O N T I L" No. 11.349  
Clase: 5.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19  
Noviembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 2
- Reg. No. 8394 — R/F 585800 — Valor ₡ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado The Ryvita Company Limited, inglesa, solicita Renovación Marca Fábrica:  
"R Y V I T A" No. 2.316  
Clase: 30.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19  
Noviembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 2

- Reg. No. 8395 — R/F 585799 — Valor ₡ 75.00  
Franklin Caldera, gestor oficioso Thermos Limited, inglesa, solicita Renovación Marca Fábrica:  
"T H E R M O S" No. 481  
Clase: 21.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19  
Noviembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 2
- Reg. No. 8396 — R/F 585798 — Valor ₡ 75.00  
Franklin Caldera, apoderado CPC International Inc, estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:  
"S K I P P Y" No. 25.419  
Clase: 29.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19  
Noviembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 2
- Reg. No. 8397 — R/F 585797 — Valor ₡ 75.00  
Franklin Caldera Pallais, apoderado Sandoz Ltd, suiza, solicita Renovación Marca Fábrica:  
"L E P O N E X" No. 25.133  
Clase: 5.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18  
Noviembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 2
- Reg. No. 8398 — R/F 585796 — Valor ₡ 75.00  
Franklin Caldera Pallais, gestor oficioso The Edlong Corporation, estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:  
"E D L O N G" No. 26.020  
Clase: 29.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18  
Noviembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 2
- Reg. No. 8399 — R/F 585795 — Valor ₡ 75.00  
Franklin Caldera Pallais, apoderado Rorer International (Overseas) Inc, estadounidense, solicita Renovación Marca de Fábrica:  
"C A M A L O X" No. 25.067  
Clase: 5.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18  
Noviembre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 2

### Marcas de Servicio

- Reg. No. 8355 — R/F 580673 — Valor ₡ 150.00  
Francisco Ortega, apoderado Allianz Versicherungs-Ag, alemana, solicita Registro Marca Servicio:

**Allianz** 

Standardgröße für DIN A4

- Clase: 36.  
Presentada: 27 Octubre, 1981.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5  
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.  
3 2
- Reg. No. 8211 — R/F 583063 — Valor ₡ 75.00  
Francisco Ortega, apoderado Smithkline Corporation, Estadounidense, solicita Registro marca servicio:  
"SKOPIA"  
Clase: 41.  
Presentada: 6 Noviembre 1981.  
Opónganse.  
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13  
Noviembre 1981. — Héctor Vanegas Cajina, Registrador por la Ley.  
3 2

## Obtenciones de Patentes

Reg. No. 8179 — R/F 581784 — Valor ₡ 150.00  
Acuerdo Ministerial 731 RPI, 16 Noviembre, 1981, obtuvo patente de invención:

Bayer Aktiengesellschaft:

Invento: Procedimiento para la obtención de derivados del 1-Azolid-1-Fluorfenoxi-Butano de efecto fungicida" Ref. Le A. 19-168 NI.

Managua, 21 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 8180 — R/F 581785 — Valor ₡ 75.00  
Acuerdo Ministerial 730 RPI, 16 Noviembre, 1981, Obtuvo Patente invención:

CIBA-GEIGY AG

Invento: "Procedimiento tratar animales domésticos y útiles" Caso 5-11601/E.

Managua, 21 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 8181 — R/F 581786 — Valor ₡ 75.00  
Acuerdo Ministerial 729 RPI, 16 Noviembre, 1981, obtuvo patente de invención:

SMITHKLINE CORPORATION

Invento: 5-Popilitio-2-Benzimidazolcarbamato de Metilo" Ref. F-884.

Managua, 21 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

Reg. No. 8182 — R/F 581787 — Valor ₡ 150.00  
Acuerdo Ministerial 732 RPI, 16 Noviembre 1981, obtuvo Patente de Invención:

BAYER AKTIENGESELLSCHAFT

Invento: Naftalimidias-N-(O-Etil-S-n-Propiltiofosforiloxi-procedimiento para su preparación y su uso como pesticidas". No. 21/79.

Managua, 21 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 2

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. No. 214 — R/F 663589 — Valor ₡ 225.00  
10:00 a.m. diecisiete Febrero, año en curso, local este Juzgado subastarse casa y solar, superficie de 581.99 Mts. cuadrados, Reparto San Juan No. 577, linda: Norte, lotes Nos. 581 y 582; Sur, Calle Esperanza; Este, Margarita Agüero de Fonseca.

Base subasta: ₡ 260,390.00.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua vs. Bayardo Zelaya Dávila y Miuriel Hernández de Zelaya.

Managua, siete de Enero de mil novecientos ochenta y dos. — Norma Penzke Parrales, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

3 2

### Títulos Supletorios

Reg. No. 24 — R/F 0449688 — Valor ₡ 150.00  
Favio Robles Díaz, solicita supletorio rústico, veinte manzanas terreno, comarca Tesorero esta jurisdicción, lindantes: Oriente, Celso Díaz; Occidente, Eliseo Fernández; Sur Eliseo Fernández; Sur Eliseo Fernández; Norte, Basilisa Robles Díaz.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Local Civil, Camoapa, dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — Luis D. Hassam Juez Local Civil. — Secretaria.

3 2

Reg. No. 25 — R/F 0449687 — Valor ₡ 150.00  
Miguel Flores Marín, solicita supletorio, casa y solar, ubicado barrio "El Carmen", esta ciudad, lindantes: Este, Virgilio Jaime, calle enmedio; Sur, Fanny Rodríguez y César Sequeira: Oeste, Guillermina Rayo; Norte, Marcos Corea.

Interesado opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil, Camoapa, once de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — Luis D. Hassam, Juez Local Civil.

3 2

Reg. No. 28 — R/F 623405 — Valor ₡ 150.00

Celia Talavera de Ruiz solicita supletorio dos lotes rústicos Condega, el primero: lindante: Oriente y Norte; Juan Talavera; Occidente: Sucesión Espinoza; Sur; INRA.; El Segundo; linda Oriente y Norte: Francisca Pérez; Occidente INRA; Sur; Terencio Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Estelí, diecinueve Diciembre mil novecientos ochentiuono. — N. Rosa Mun-  
guía, Sria.

3 2

Reg. No. 31 — R/F 513162 — Valor ₡ 75.00

Gregorio Fajardo, solicita título, urbano, Belén, Norte, Mérida Pérez, Sur, Nila Pérez, Oriente, Luis Briceño, Poniente, Calle.

Opónganse:

Juzgado Distrito. — Rivas, veintisiete noviembre mil novecientos ochentiuono. — Gladys de Torres. Sria.

3 2

Reg. No. 32 — R/F 513163 — Valor ₡ 75.00

Salvador Mejicano, solicita título urbano jurisdicción San Jorge, Norte-Miguel Herrera, Sur-Francisca Mejicano, Oriente, calle Santa Carlota, Poniente Asunción Aragón.

Opónganse:

Juzgado Distrito Rivas doce noviembre mil novecientos ochentiuono. — Nubia de Bermúdez, Sria.

3 2

Reg. No. 33 — R/F 513161 — Valor ₡ 75.00

Alvaro García, solicita título, urbana, Cárdenas, Norte, Salvador Pérez, Sur, Manuel Centeno, Este Marcelino Argueta, Oeste Ana García.

Opónganse:

Juzgado Distrito, Rivas veintisiete noviembre mil novecientos ochentiuono. — Gladys de Torres. Sria.

3 2

Reg. No. 38 — R/F 512751 — Valor ₡ 75.00

Sonia Mayorga, solicita título, urbano San Jorge, contiene casa, Norte, Julio Alvarado, Este calle, Oeste, Juan Mayorga, Sur, Juana Mayorga.

Opónganse:

Juzgado Distrito, Rivas doce Diciembre mil novecientos ochentiuono. — Gladys de Torres. Sria.

3 2

Reg. No. 45 — R/F 606876 — Valor ₡ 150.00

Santiago Cano Jiménez, solicita título urbano La Paz Carazo, limitado: Norte, Carmen Rodríguez; Sur, Monica Nicoya; Oriente, Iglesia Católica; Occidente, Adan Blas.

Opónganse:

Juzgado Civil Distrito. — Jinotepe, dieciséis mil novecientos ochentiuono. — César S, Velasquez R, Srio.

3 2

Reg. No. 8763 — R/F 648699 — Valor ₡ 150.00

Narcisa Pavón Aguirre de Bustos, solicita supletorio rústico, San Juan, La Concepción, limitado: Oriente, Pedro Ampí, otro; Poniente, Juan Vicente Bustos; Norte, Domingo Ruiz; Sur, Domingo Hernández, otros.

Opóngase.

Juzgado Distrito. — Masatepe, diecinueve Di-

ciembre mil novecientos ochentiuno. — Horacio Navarrete Tapia. Srio. 3 2

Reg. No. 8767 — R/F 589491 — Valor ₡ 75.00  
Manuel Carrasco Corrales, solicita supletorio casa solar Somoto; Oriente, Antonio Corrales; Occidente, Luis Carrasco; Norte, Ivan Bertrand; Sur, Laura Peralta.

Opónganse.  
Juzgado Local Somoto, uno Diciembre mil novecientos ochentiuno. — Trinidad Vilchez P, Srio. 3 2

Reg. No. 8768 — R/F 589535 — Valor ₡ 75.00  
Reynerio Peralta Peña, solicita supletorio casa, solar Somoto; Norte, calle enmedio, Simón Sandoval; Sur, Francisca Peña; Oriente, Gricelda Martínez; Occidente, Genoveva Zepeda.

Opónganse.  
Juzgado Local Somoto, siete Diciembre mil novecientos ochentiuno. — Trinidad Vilchez P, Secretario. 3 2

Reg. No. 8769 — R/F 560895 — Valor ₡ 150.00  
José Agustín López Flores, pide título supletorio casa y solar Ocotal, limitados: Norte, mediando calle, predio José Castellón Rocha; Sur, predio Sonia Morales; Oriente, mediando calle, predio Benito Sosa; Occidente, Colonia y solar José Castellón Rocha; para sus hijos: Norma Carolina, Leana Maritza, Alberto Agustín y Enma Patricia López Morales.

Opónganse.  
Juzgado Civil Distrito. — Ocotal, uno Diciembre mil novecientos ochenta y uno. — J. L. Jarquín C, Secretario. 3 2

Reg. No. 8803 — R/F 589713 — Valor ₡ 75.00  
Daisy Hernández Miranda, solicita supletorio solar urbano, Somoto; Norte, solar Municipal; Sur, Cordelia Muñoz; Oriente, rastro Público, Oeste, Rosa Armas, calle enmedio.

Opóngase.  
Juzgado Local Somoto, dieciséis Diciembre mil novecientos ochentiuno. — Trinidad Vilchez P, Secretario. 3 2

Reg. No. 8804 — R/F 625729 — Valor ₡ 225.00  
Aurora Carrillo Cespedes y Adela Carrillo Cespedes, solicitan supletorio, solar vacío, situado barrio San José, El Viejo. Con Area total de Cuatrocientos ochentidos metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados equivalente a seiscientos ochenticuatro varas cuadradas con ochenta centesimas de vara cuadra. Lindante: Norte, predio Margarita Carrillo Plazaola; Sur, calle de por medio, Amilcar Boquín García; Este, predio Heriberto Carrillo Espinoza y Oeste, predio de Aurora Carrillo Cespedes y Adela Carrillo Cespedes.

Opónganse.  
Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, once diciembre mil novecientos ochentiuno. — Ma. Emilia González R, Secretaria. 3 2

### Declaratorias de Herederos

Reg. No. 220 — R/F 651788 — ₡ 25.00  
Aura María Joya Pichardo, representación hijos, solicita decláreseles herederos, bienes, derechos, acciones fallecer dejara: Guillermo Cisneros García.

Señaló bienes.  
Opónganse.  
Juzgado Civil Distrito. León, catorce enero mil novecientos ochentiuno. — Cristóbal Rivera, Secretario. 1

Reg. No. 224 — R/F 664710 — ₡ 75.00  
Linda Ivania Santamaría vda. de Barbeyto, mayor de edad, viuda, y de este domicilio, en representación de su hija Yolanda del Carmen Barbeyto Santamaría, solicita que se les declare herederas universales de los bienes, derechos y acciones que dejó al fallecer su marido Luis Alberto Barbeyton Marchena.

Interesado: Opónganse.  
Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, catorce de enero de mil novecientos ochenta y dos. — Testado: s—s: no vale. — Carlos López Jarquín, Sria. Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua. 1

Reg. No. 236 — R/F 602143 — ₡ 25.00  
Carlos Alfredo Deshon Duquestrada, solicita unión hermanos declárensele herederos bienes derechos, acciones, fallecer dejara: Enrique Deshon Bermúdez.

Opónganse.  
Juzgado Civil Distrito. León, uno diciembre mil novecientos ochentiuno. — Cristóbal Rivera, Secretario. 1

### Citación de Procesado

#### Reg. 277

Por primera vez cito y emplazo a los procesados: Reynaldo Hernández, Ariel Bravo, Jaime Bengochea, Alvin Salinas, Ramiro Gurdían y Ramón Quintanilla, de generales ignoradas, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se les sigue por los delitos contenidos en la Ley sobre el Mantenimiento del Orden y Seguridad Pública, contenida en el Decreto Número 5 del 20 de Julio de 1979, v sus reformas, específicamente el artículo 4º de dicha Ley en su inciso c), Secciones 1), 2), 3) y 4), y por los delitos contenidos en la Ley de Estado de Emergencia Económica y Social, contenidos en el Decreto Número 812, en lo que se refiere al artículo Tercero, inciso c) y h), en perjuicio del Estado, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, continuar la causa y nombrarles defensor de oficio, debiendo la sentencia que sobre ellos recaiga surtir los mismos efectos como si estuvieren presentes.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde éstos se ocultan.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — Entrelíneas-revale. — Dr. Félix Trejos Trejos, Juez Primero de Distrito del Crimen de Managua. — Marina Raudes B, Sria. 1